

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 011/2023

La Paz, 20 de enero de 2023

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-003-23
DE 17/01/2023.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-003-23 de 17/01/2023, que resuelve *“Modificar el horario de trabajo para la atención al público en las Oficinas de la Gerencia Regional Santa Cruz y sus Administraciones de Aduana Interior, Aeropuerto Viru Viru y Zona Franca Industrial Winner, a partir de la publicación de la presente Resolución hasta el 31/01/2023”*.



Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

D.G.L.
Ángel E.
Burgos E.
A.N.

D.C.L.
Susana
Castro A.
A.N.

G.N.J.
Adhemar R.
Huarita L.
A.N.

C.N.J.
Mónica
Céspedes
A.N.

GNJ: AVZF
GNJ/DGL: Aebe/svca/arhm/mpgs
CC.: Archivo

RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-003-23

La Paz, 17 ENE 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5, prevé que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internación de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros conforme a los alcances establecidos en la Ley, su reglamento y demás disposiciones complementarias.

Que el Artículo 30 del referido Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

G.G.
Carbón
C. F.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Carmen
Cabrera A.
A.N.

G.N.J.
Gonzalo S.
Barrion Q.
A.N.

D.A.L.
Claudia
Barrion Q.
A.N.

G.N.A.F.
I. Verónica
Ergueta S.
A.N.

E.V.
Cruz R.
A.N.

D.H.
Iveth A.
Cruz R.

PE
Ketha
Serrudo M.
A.N.



CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en los Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y, 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que adicionalmente, el Artículo 15, Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que bajo este contexto, la Gerencia Regional Santa Cruz mediante Informe AN/GRSZ/I/9/2023 de 06/01/2023 refiere la necesidad de ampliar los horarios de atención al público hasta el 31/01/2023 en sus Oficinas y en sus Administraciones de Aduana Interior Santa Cruz, Aeropuerto Viru Viru; y, Zona Franca Industrial Winner, con el objeto de cumplir las metas de recaudación correspondientes a la gestión 2023; aspecto que fue aceptado por el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/10/2023 de 09/01/2023, por el que, previa evaluación técnica concluye que: *"Conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos, la modificación de horario de trabajo con atención al público para las reparticiones detalladas en el numeral I del presente informe y conforme el anexo adjunto, a partir de la publicación de la resolución y hasta el 31/01/2023, es procedente y técnicamente viable"*.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/49/2023 de 11/01/2023 concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRSZ/I/9/2023 de 06/01/2023 y AN/GNAF/DTH/I/10/2023 de 09/01/2023, emitidos por la Gerencia Regional Santa Cruz y el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo para la atención al público en las Oficinas de la Gerencia Regional Santa Cruz y sus Administraciones de Aduana Interior, Aeropuerto Viru Viru y Zona Franca Industrial Winner, no contraviene la normativa vigente."*

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad ejecutiva

G.G.
González
Carmen F.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Rosmary
Cabrera A.
A.N.

G.N.J.
Geraldine S.
Bolívar O.
A.N.

D.A.L.
Claudia
Sosa
A.N.

G.N.A.F.
I. Verónica
Ergueta S.
A.N.

J. E. Estrella
Lizbeth
A.N.

D.T.A.
Nancy
Cruz R.

P.E.
Kathleen L.
Santibañez
A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Modificar el horario de trabajo para la atención al público en las Oficinas de la Gerencia Regional Santa Cruz y sus Administraciones de Aduana Interior, Aeropuerto Viru Viru y Zona Franca Industrial Winner, a partir de la publicación de la presente Resolución hasta el 31/01/2023, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional Santa Cruz quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

G.G.
Carola
F. F. A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D.A.L.
Cecilia
Quispe A.
A.N.

G.N.A.
Gerardo S.
Borjas O.
A.N.

D.A.L.
Claudia
S. S. A.N.

G.N.A.F.
J. Veronica
Erqueta S.
A.N.

D.L.H.
E. E. A.N.

D.T.H.
Ivan A.
Gutierrez R.

Karina Liliana Semedo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



PE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL: Avzt/raa/gsba/cxsr
GNAF/DTH: Jves/ech/acr
Adj.: Anexo
C.c.: Archivo
HR: DTH2023/27

CATEGORÍA: 01

ADUANA NACIONAL

GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ

Horario de trabajo y atención al público, vigente a partir de la publicación de la Resolución, hasta el 31/01/2023.

HORARIOS DE ATENCIÓN

Gerencia Regional Santa Cruz											
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios				Días Extraordinarios					
		DÍAS	HORARIO				DÍAS	HORARIO			
			DE	A	DE	A		DE	A	DE	A
Gerencia Regional Santa Cruz	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	-	18:00	-	-	-	-	-
Administración de Aduana Interior Santa Cruz	Oficina	lunes - viernes	07:30	-	-	17:00	-	-	-	-	-
	Recinto de Aduana "Ex Zona Franca Warnes"	lunes - viernes	07:30	-	-	17:00	-	-	-	-	-
	Recinto de Aduana "Ex Zona Franca Warnes" "Área Tránsito aduanero"	lunes - viernes	00:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	23:59
	Recinto Pampa de la Isla "Área Tránsito aduanero"	lunes - viernes	00:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	23:59
Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru	Oficina	lunes - viernes	09:00	-	-	18:00	-	-	-	-	-
	Terminal de Vuelos	lunes - viernes	00:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	23:59
	Sección carga	lunes - viernes	09:00	-	-	18:00	-	-	-	-	-
	Aduana Postal	lunes - viernes	09:00	-	-	17:00	-	-	-	-	-
Administración de Aduana Zona Franca Industrial Winner	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	-	18:00	-	-	-	-	-

~~Dr. H. Nava Cruz~~

~~Dr. H. Nava Cruz~~

~~Dr. H. Marco A. Arevalo Z.~~

**COBERTURA DE INFORMACION ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.**

FECHA: 19/01/2023

PÁGINA: 13

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-003-23
La Paz, 17 ENE 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 298, Parágrafo I, Numerados 4 y 5, prevé que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y Comercio Exterior;

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas;

Que el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, en Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas;

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2004, establece la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que resultan los regímenes aduaneros conforme a los alcances establecidos en la Ley, su reglamento y demás disposiciones complementarias;

Que el Artículo 30 del actual Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo descentralizarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional;

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "c) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, al horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Jefe Administrativo Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional";

Que en el marco de lo establecido en los Artículos 30 de la Ley General de Aduanas; y, 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se descentraliza territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional;

Que adicionalmente, el Artículo 15, inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional;

Que bajo este contexto, la Gerencia Regional Santa Cruz mediante Informe AN/GRSZ/19/2023

de 06/01/2023 refiere la necesidad de ampliar los horarios de atención al público hasta el 31/01/2023 en sus Oficinas y en sus Administraciones de Aduana Interior Santa Cruz, Aeropuerto Viru Viru y Zona Franca Industrial Winzer, con el objeto de cumplir las metas de recaudación correspondientes a la gestión 2023, aspecto que fue aceptado por el Departamento de Indecio Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/10/2023 de 09/01/2023, por el que, previa evaluación técnica concluye que:

"Conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos, la modificación de horario de trabajo con atención al público para las reparticiones detalladas en el numeral 1 del presente Informe y conforme el anexo adjunto, a partir de la publicación de la resolución y hasta el 31/01/2023, es procedente y técnicamente viable";

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/E48/2023 de 11/01/2023 concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los informes AN/GRSZ/19/2023 de 06/01/2023 y AN/GNAF/DTH/10/2023 de 09/01/2023, emitidos por la Gerencia Regional Santa Cruz y el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo para la atención al público en las Oficinas de la Gerencia Regional Santa Cruz y sus Administraciones de Aduana Interior, Aeropuerto Viru Viru y Zona Franca Industrial Winzer, no contraviene la normativa vigente";

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad ejecutiva, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución;

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:
PRIMERO.- MODIFICAR el horario de trabajo para la atención al público en las Oficinas de la Gerencia Regional Santa Cruz y sus Administraciones de Aduana Interior, Aeropuerto Viru Viru y Zona Franca Industrial Winzer, a partir de la publicación de la presente Resolución hasta el 31/01/2023, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional Santa Cruz quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

[Firma]
ALEXIS JIMÉNEZ SANCHEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO A.I.
ADUANA NACIONAL

ADUANA NACIONAL - GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ
Horario de trabajo y atención al público, vigente a partir de la publicación de la Resolución, hasta el 31/01/2023
HORARIOS DE ATENCIÓN

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Gerencia Regional Santa Cruz									
		Días Ordinarios				Días Extraordinarios					
		DÍAS	HORARIO			DÍAS	HORARIO				
		DE	A	DE	A	DE	A	DE	A		
Gerencia Regional Santa Cruz	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	-	18:00	-	-	-	-	
	Oficina	lunes - viernes	07:30	-	-	17:00	-	-	-	-	
Administración de Aduana Interior Santa Cruz	Residencia de Aduana "El Zorro Franco Winzer"	lunes - viernes	07:30	-	-	17:00	-	-	-	-	
	Residencia de Aduana "El Zorro Franco Winzer" - Zona Franca Industrial	lunes - viernes	08:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	23:59
	Residencia Temporal de la Isla "Zorro Franco Winzer"	lunes - viernes	08:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	23:59
Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	-	18:00	-	-	-	-	
	Tremolado de Viru Viru	lunes - viernes	08:00	-	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	-	23:59
	Residencia cargo	lunes - viernes	08:00	-	-	18:00	-	-	-	-	
Administración de Aduana Zona Franca Industrial Winzer	Aduana Postal	lunes - viernes	08:00	-	-	17:00	-	-	-	-	
	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	-	18:00	-	-	-	-	